



## **CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 2017-00016 DE 2017**

(noviembre 15)

Bogotá, D. C., 15 de noviembre de 2017

Destino: Directores administrativos,  
consejos directivos y revisores  
fiscales de cajas de  
compensación familiar

De: José Leonardo Rojas Díaz

Asunto: Circular Campaña Electoral 2018

Es función de la Superintendencia del Subsidio Familiar vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las cajas de compensación familiar.

Las cajas de compensación familiar administran recursos de la seguridad social y, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, no podrán destinar ni utilizar dichos recursos para fines diferentes a ella.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 21 de 1982, reiterado en el numeral 19 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, a las cajas de compensación familiar les está prohibido salvo cuando se haga en pago de subsidio familiar o en virtud de autorización expresa de la ley, facilitar, ceder, dar en préstamo, o entregar a título gratuito a precios subsidiados, bienes o servicios a cualquier persona jurídica o natural y por esto les está vedado dirigir cualquier tipo de recursos con fines electorales a propósito de los debates que se llevarán a cabo en el año 2018.

Es importante que las empresas afiliadas, trabajadores y los beneficiarios de los servicios mantengan la confianza y credibilidad en el sistema del Subsidio Familiar. Por lo tanto, las cajas de compensación familiar, deben adoptar los mecanismos de autocontrol con el objeto de evitar cualquier desviación de los recursos para los fines electorales, procurando que si las

campañas electorales solicitan los servicios que prestan las Cajas, no los requieran a través de los trabajadores afiliados, si no que su contratación sea en forma directa y de acuerdo con la categoría que corresponda que no puede ser otra que la D.

En razón de la transparencia que requiere el próximo debate electoral y guardando los principios éticos que rigen a los diferentes componentes del Sistema del Subsidio Familiar, se debe dar estricto cumplimiento a la directriz aquí impartida.

Agradezco su atención,

El Superintendente del Subsidio Familiar,

*José Leonardo Rojas Díaz.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.424 del martes 21 de noviembre del 2017 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**